



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 31/05/2022 y 22/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICADO: 630014003005-**2010-00668**-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el trabajo de partición allegado el pasado 31 de mayo de 2022, por el auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, el cual no será tenido en cuenta por el despacho, ya que una vez analizado minuciosamente su contenido se advirtió que se tuvo en cuenta para su realización los avalúos dados a los bienes relictos en los inventarios y avalúos presentados el día 22 de marzo de 2011, por lo que el despacho considera pertinente su actualización.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le REQUIERE a la parte interesada para que en cumplimiento de la carga procesal que les asiste, aporten los avalúos catastrales actualizados expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-Igac respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°282-6566, N°370-562880 y N°380-127058.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado del presente auto.

Ahora bien, una vez se allegue la documentación requerida, remítasele copia de la misma al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su recepción, rehaga en debida forma el trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el presente auto.

Así mismo, es pertinente señalarle al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, que al momento de rehacer el trabajo de partición, deberá tener en cuenta para cada uno de los adjudicatarios el porcentaje que le correspondería respecto de la totalidad de cada uno de los inmuebles; esto es; el equivalente a la onceava parte del 16,67% perteneciente al causante Roberto Elías López Valencia.

De otra parte, incorpórese al expediente el memorial allegado el día 22 de agosto de 2022, por medio del cual el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo requerido por el despacho, suministro los números de identificación de las personas a quienes se les reconoció vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia con radicado 63001311000220180022400.

Comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, **por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados**



**Civiles y de Familia de Armenia Quindío**, remitiéndole copia del presente auto y copia del Archivo #25 del expediente digital, para lo cual se deberá tener en cuenta la dirección de correo electrónico: [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 31 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e47755e6ddd0318a4f925de4fc0f47e5f362ba4bb384db1372d64f9d0b9aa**

Documento generado en 28/10/2022 11:20:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**